Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de febrero de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en la causa Cerámica Alberdi SA c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que atento al modo en que se resuelve, en la fecha, el expte. FRO 91007804/2011/CS1 "Cerámica Alberdi SA c/ Estado Nacional s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad", deviene inoficioso que esta Corte se pronuncie en estos autos.

Por ello, así se declara. Reintégrese el depósito de fs. 67. Notifíquese, agréguese copia del pronunciamiento citado, devuélvase el expediente principal y, oportunamente, archívese la queja.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de hecho deducido por el **Estado Nacional - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, demandado en autos**, representado por la **Dra. María Laura Ortega.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Rosario n° 2.**